



Asamblea General

Distr. general
21 de marzo de 2014
Español
Original: ruso

Sexagésimo noveno período de sesiones

Solicitud de inclusión de un tema en el programa provisional del sexagésimo noveno período de sesiones

Cooperación entre las Naciones Unidas y la Comunidad de Estados Independientes

Carta de fecha 22 de octubre de 2013 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Belarús ante las Naciones Unidas

De conformidad con el artículo 13 del reglamento de la Asamblea General, y en mi calidad de Representante Permanente del país que ocupa la Presidencia de la Comunidad de Estados Independientes, tengo el honor de solicitar la inclusión, en el programa provisional del sexagésimo noveno período de sesiones de la Asamblea General, del tema titulado “Cooperación entre las Naciones Unidas y la Comunidad de Estados Independientes”.

En virtud del artículo 20 del reglamento de la Asamblea General, se adjuntan a la presente una nota explicativa (véase el anexo I) y el proyecto de resolución correspondiente (véase el anexo II).

Le agradecería que tuviera a bien hacer distribuir la presenta carta y sus anexos como documento del sexagésimo noveno período de sesiones de la Asamblea General.

(Firmado) Andrei **Dapkiunas**



Anexo I

Nota explicativa

Cooperación entre las Naciones Unidas y la Comunidad de Estados Independientes

El 8 de diciembre de 1991 se firmó el acuerdo sobre la creación de la Comunidad de Estados Independientes (CEI). El 21 de diciembre de 1991, en Almaty, se firmó el Protocolo del Acuerdo, en el que las partes subrayaron que formaban en pie de igualdad la Comunidad de Estados Independientes. Los Estados miembros de la Comunidad de Estados Independientes son la Federación de Rusia, la República de Armenia, la República de Azerbaiyán, la República de Belarús, la República de Kazajstán, la República Kirguisa, la República de Moldova, la República de Tayikistán, Turkmenistán, la República de Uzbekistán y Ucrania.

La Comunidad de Estados Independientes contribuye a seguir desarrollando y fortaleciendo las relaciones de amistad, buena vecindad, concordia interétnica, confianza, entendimiento mutuo y cooperación entre sus miembros.

De conformidad con la Carta de la Comunidad de Estados Independientes, aprobada el 22 de enero de 1993 y depositada ante las Naciones Unidas el 3 de agosto de 1994, los objetivos de la CEI son los siguientes:

- Impulsar la cooperación en las esferas política, económica, ambiental, humanitaria, cultural y otras esferas;
- Fomentar el desarrollo económico y social integral y equilibrado de los países de la CEI en un espacio económico común, así como la cooperación y la integración entre los Estados miembros;
- Garantizar los derechos humanos y las libertades fundamentales de conformidad con los principios y las normas del derecho internacional universalmente reconocidos;
- Impulsar la cooperación para garantizar la paz y la seguridad internacionales y aplicar medidas eficaces dirigidas a reducir los armamentos y los gastos militares, eliminar las armas nucleares y otras armas de destrucción en masa y lograr el desarme general y completo;
- Ayudar a los ciudadanos de los Estados miembros de la CEI para que puedan comunicarse, establecer contactos y circular libremente en la Comunidad;
- Prestarse asistencia judicial recíproca y cooperar en otras esferas jurídicas;
- Trabajar por el arreglo pacífico de las controversias y los conflictos entre los Estados miembros de la CEI.

El órgano supremo de la Comunidad de Estados Independientes es el Consejo de Jefes de Estado, que decide sobre las cuestiones fundamentales de la Comunidad. La colaboración entre los Estados miembros se lleva a cabo a través de los órganos de coordinación de la CEI: el Consejo de Jefes de Gobierno, el Consejo de Ministros de Relaciones Exteriores y el Consejo Económico.

El único órgano permanente ejecutivo, administrativo y de coordinación de la Comunidad es el Comité Ejecutivo.

De conformidad con el artículo 34 de la Carta de la Comunidad de Estados Independientes, sobre la base de los acuerdos suscritos por los Estados miembros de la Comunidad en materia de cooperación en las esferas económica, social y otras esferas se podrán establecer órganos de cooperación sectorial que elaboren los principios y las normas convenidos de ese tipo de cooperación y faciliten su aplicación.

La Asamblea Interparlamentaria de la Comunidad de Estados Independientes organiza la interacción entre los órganos del poder legislativo de los Estados miembros de la CEI, delibera sobre las cuestiones relativas a la cooperación en el marco de la Comunidad y elabora propuestas conjuntas en el ámbito de la labor de los parlamentos nacionales.

El 24 de marzo de 1994 se otorgó a la Comunidad de Estados Independientes la condición de observadora en la Asamblea General (véase la resolución [48/237](#)). Desde el 19 de abril de 1994, la Comunidad está representada en esa misma condición en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (UNCTAD).

El Comité Ejecutivo de la CEI mantiene contactos de trabajo con una serie de organismos especializados del sistema de las Naciones Unidas, en particular la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico y la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO). Se han concertado acuerdos con los órganos ejecutivos de la UNCTAD, la Comisión Económica para Europa (CEPE), la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra y la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC). Desde julio de 2013 el Comité Ejecutivo cuenta con un centro de coordinación de la cooperación con el Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución [1540 \(2004\)](#).

Especial atención se presta al desarrollo de la cooperación de la Comunidad de Estados Independientes con las Naciones Unidas en esferas fundamentales como la lucha contra el terrorismo, el extremismo y el tráfico de drogas y la prevención de conflictos.

Resultan muy prometedoras, además, las perspectivas de colaboración con el sistema de las Naciones Unidas en las esferas del desarrollo sostenible, la salud pública, el derecho y la cooperación humanitaria.

Prueba de ello es la firma de memorandos de entendimiento entre el Consejo de cooperación en la esfera de la salud pública de la Comunidad de Estados Independientes y la Oficina Regional para Europa de la Organización Mundial de la Salud (2 de julio de 2002), y entre el Fondo interestatal de cooperación humanitaria de los Estados miembros de la Comunidad y la UNESCO (28 de noviembre de 2008). Se han establecido alianzas entre el Consejo interestatal sobre la protección jurídica de la propiedad intelectual de la Comunidad y la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual, el Comité de Estadística de la Comunidad y los servicios de estadística de las Naciones Unidas, entre el Consejo intergubernamental de cooperación en la esfera de la construcción de la Comunidad y la CEPE y el Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (ONU-Hábitat).

La Reunión de coordinación sobre asuntos de transporte de los Estados miembros de la Comunidad de Estados Independientes coopera con el Comité de Transportes Interiores de la CEPE. Ello se ha traducido, en particular, en el

establecimiento de contactos permanentes de trabajo en esferas de colaboración como el desarrollo de líneas de transporte combinado y de enlaces de transporte en Eurasia, sobre todo mediante la utilización de corredores de transporte internacionales, y como la cooperación del Comité de Transportes Interiores de la CEPE con los países de la CEI en Asia Central y el Cáucaso.

De ese modo, en los últimos años ha aumentado considerablemente el volumen de la cooperación en diversos niveles entre las Naciones Unidas y la Comunidad de Estados Independientes en aras de resolver problemas de interés común en los ámbitos social, económico y humanitario. Al mismo tiempo, a fin de fortalecer el componente práctico de esa cooperación y aumentar su eficacia, es necesario que se asiente sobre una base sistemática que contribuya a fortalecer y profundizar los vínculos entre la Comunidad de Estados Independientes y los organismos especializados del sistema de las Naciones Unidas. La resolución de la Asamblea General “Cooperación entre las Naciones Unidas y la Comunidad de Estados Independientes”, cuyo proyecto también se adjunta, está llamada a contribuir a la consecución de ese objetivo.

Anexo II

Proyecto de resolución

Cooperación entre las Naciones Unidas y la Comunidad de Estados Independientes

La Asamblea General,

Recordando las disposiciones del Capítulo VIII de la Carta de las Naciones Unidas que alientan a que se lleven a cabo actividades de cooperación regional que promuevan los propósitos y principios de las Naciones Unidas,

Recordando también su resolución 48/237, de 24 de marzo de 1994, en la que otorgó a la Comunidad de Estados Independientes la condición observadora en la Asamblea General,

Observando con satisfacción que las actividades de la Comunidad de Estados Independientes son compatibles con los propósitos y principios de las Naciones Unidas,

Reafirmando que uno de los propósitos de las Naciones Unidas es realizar la cooperación internacional en la solución de los problemas internacionales de carácter económico, social, cultural o humanitario,

Recordando las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, en particular la resolución 1631 (2005), de 17 de octubre de 2005, así como las declaraciones de la Presidencia del Consejo, incluida la declaración de 13 de enero de 2010¹, en las que se destaca la importancia de desarrollar asociaciones eficaces entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales y subregionales, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas y los estatutos pertinentes de las organizaciones regionales y subregionales,

Acogiendo con beneplácito el deseo de la Comunidad de Estados Independientes de intensificar y profundizar su cooperación con los organismos, fondos y programas de las Naciones Unidas,

Convencida de que el fortalecimiento de la cooperación entre las Naciones Unidas y la Comunidad de Estados Independientes contribuiría a promover los propósitos y principios de las Naciones Unidas,

1. *Toma nota* de las actividades de la Comunidad de Estados Independientes encaminadas a fortalecer la cooperación regional en esferas como el comercio y el desarrollo económico, el intercambio de datos estadísticos e información económica, la cultura, la educación, la salud pública, el deporte, el turismo, la ciencia y la innovación, la protección del medio ambiente y la lucha contra los desastres naturales o causados por el hombre, la lucha contra la delincuencia organizada y el tráfico de estupefacientes, sustancias psicotrópicas y sus precursores, los actos de terrorismo, las manifestaciones del extremismo y la migración ilegal, y otras esferas conexas;

2. *Subraya* la importancia de fortalecer el diálogo, la cooperación y la coordinación entre el sistema de las Naciones Unidas y la Comunidad de Estados Independientes, e invita al Secretario General de las Naciones Unidas a que con este

¹ S/PRST/2010/1.

fin celebre consultas periódicas con el Presidente del Comité Ejecutivo y Secretario Ejecutivo de la Comunidad de Estados Independientes, utilizando para ello los foros y mecanismos interinstitucionales pertinentes, incluidas las consultas anuales entre el Secretario General de las Naciones Unidas y los jefes de las organizaciones regionales;

3. *Invita* a los organismos especializados y demás organizaciones, fondos y programas de las Naciones Unidas y a las instituciones financieras internacionales a desarrollar su cooperación con la Comunidad de Estados Independientes;

4. *Pide* al Secretario General que le presente en su septuagésimo primer período de sesiones un informe sobre la aplicación de la presente resolución;

5. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo primer período de sesiones el tema titulado “Cooperación entre las Naciones Unidas y la Comunidad de Estados Independientes”.
